

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: info.upr@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal, así como la razón o denominación social de la empresa que representa. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el recuadro de la Sección III.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar –a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 7 de Diciembre de 2017 al 19 de Febrero de 2018. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Tania Villa Trápala, Directora de Análisis de la Capa Física en Telecomunicaciones y Radiodifusión, correo electrónico: tania.villa@ift.org.mx, a través del número telefónico (55) 5015 4146, y Eduardo Decle Pulido, Subdirector de Estudios Empíricos, correo electrónico: eduardo.decle@ift.org.mx, a través del número telefónico, (55) 5015 4874.



FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA - Consulta Pública sobre el "Anteproyecto de Lineamientos que establecen los parámetros mínimos de banda ancha a que deberán sujetarse los prestadores del servicio de acceso a internet"

I. DATOS DEL PARTICIPANTE

Nombre completo o del Representante Legal	JORGE BASURTO HERNÁNDEZ
Razón o denominación social de la empresa que representa (únicamente para Personas Morales):	
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero).	A Nombre Propio

Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales).

En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.

Ninguno - (Persona Física)

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.

IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPPSO.

V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VI. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular: Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Tania Villa Trapala, Directora de Análisis de Capa Física en Telecomunicaciones y Radiodifusión, correo electrónico: tania.villa@ift.org.mx, a través del número telefónico (55) 5015 4146, y Eduardo Decle Pulido, Subdirector de Estudios Empíricos, correo electrónico: eduardo.decle@ift.org.mx, a través del número telefónico, (55) 5015 4874, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.

VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES ESPECÍFICOS DEL PARTICIPANTE SOBRE EL ASUNTO EN CONSULTA PÚBLICA

NUMERAL (seleccionar una opción de la lista desplegable)	FRACCIÓN (seleccionar una opción de la lista desplegable)	Comentarios, opiniones y propuestas
TERCERO		Falta Definir qué es Banda Ancha. Al ser el concepto central de los lineamientos, es importante no dejarla abierta a interpretaciones subjetivas. En este caso se trata de servicios de transmisión de datos de capacidad mayor a XXX el cual permitirá el acceso a Internet para servicios con alta demanda de transmisión y recepción de información.
TERCERO	II	¿Sólo se definen Equipos Terminales Móviles?
TERCERO	XIV	Carga y Descarga - sugiero los términos: Transmisión Bidireccional de Información. "mediante la utilización del protocolo de comunicación de Internet IP" lo eliminaría ya que el uso de algún protocolo distinto puede dejar sin efectos los alcances de este acuerdo.
TERCERO	XV	Revisar Redacción dice.. "...que, de acuerdo a los títulos ..." debería decir "... que, de acuerdo con los títulos ..."
CUARTO	II	Considero que es más apropiado usar porcentajes máximos para los dos parámetros que se miden "carga" y "descarga". Por ejemplo, hay muchas localidades en las que TELMEX no ofrece más allá de 5 o 10 Mbps y de igual manera, hay servicios satelitales que no ofrecen más de 5 Mbps en lo que denominan "descarga". Considero que, como medida inicial se deberían establecer parámetros de "Servicio Garantizado" el cual se mida en porcentaje del ancho de banda publicitado y contratado, de tal manera que El proveedor garantice un 95% del ancho de banda Publicitado o CONTRATADO en un espacio de tiempo mayor al 99.98 del total del tiempo del plazo de facturación.

CUARTO		dice... "Se establecen los Parámetros de acuerdo a lo siguiente"; y debería decir "Se establecen los Parámetros de acuerdo con lo siguiente"
TRANSITORIO	TERCERO	COMENTARIOS PARA LINEAMIENTO CUARTO Y TRANSITORIO TERCERO. Un aspecto que es relevante considerar y que podría dar a los participantes de esta industria una mejor posición para cumplir con los objetivos de estos lineamientos, es el hecho de establecer niveles de sobresuscripción máximos que los ISPs con presencia nacional o que intercambian tráfico con redes extranjeras (Tier 1) oferten y provean aquellos concesionarios - con presencia local o regional - que provean Acceso a Internet (Tier 2) tanto a sus suscriptores como a los autorizados (Tier 3) que comercialicen o revendan dicho servicio bajo cualquier tecnología de acceso. La integración, por parte de operadores Tier 1, de ofertas de servicio con tarifas accesibles y baja sobresuscripción dirigidas a participantes del mercado del tipo Tier 2 y Tier 3 que les permitieran a estos segundos, la construcción de paquetes de servicio que se apegaran a las tasas de transmisión sugeridas trasladaría de manera directa los beneficios objeto de estos lineamientos a los usuarios finales. Actualmente y a nivel nacional, es común la práctica de procesos de aplicar segundas o terceras sobresuscripciones en servicios de Acceso a Internet tanto residenciales como comerciales que entregan a los usuarios anchos de banda “de descarga” tan bajos como 1, 3 o 5 Mbps; o aquellos que como mínimo permitan a los suscriptores el acceso a servicios OTT, redes sociales o de contenidos audiovisuales residentes en Internet. Es importante que como parte de estos lineamientos se

		establezcan entonces niveles máximos de subrescripción a los servicios de internet que prestan los concesionarios (Tiers 1 y 2) a comercializadores y revendedores, estableciendo franjas de sobre suscripción máximos por tipo de mercado: La siguiente tabla presenta una propuesta a manera de ejemplo de los posibles rangos de Sobresuscripción aplicable según el tipo de mercado: Mercado Rangos de Sobresuscripción Residencial 30–50:1 Comercial y Empresarial 10–30: 1 Registratarios, Permisarios y Autorizados 5–10: 1 Concesionarios 1–5: 1 De manera similar a los incrementos anuales en la tasa de transmisión que se proponen sean ofertados y entregados a los usuarios, de igual manera, dichos incrementos deberán ir acompañados en mejoras anuales a los niveles de sobresuscripción que se apliquen a los diferentes tipos de paquetes de servicio, según el mercado del que se trate. De manera similar a los incrementos anuales en la tasa de transmisión que se proponen sean ofertados y entregados a los usuarios, de igual manera, dichos incrementos deberán ir acompañados en mejoras anuales a los niveles de sobresuscripción que se apliquen a los diferentes tipos de paquetes de servicio, según el mercado del que se trate.
III. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES GENERALES DEL PARTICIPANTE SOBRE EL ASUNTO EN CONSULTA PÚBLICA		